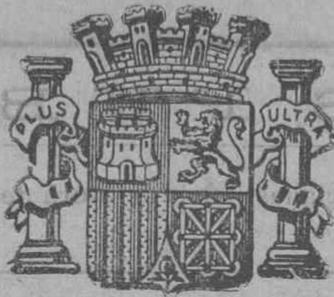


# Boletín Oficial



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NÚMERO 263

Viernes 19 de Noviembre

AÑO DE 1937

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40; pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 108

Habiéndose presentado la epizootia de sarna (roña), en el ganado existente en el término municipal de Berzocana, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Dehesa llamada de «Las Cañadas», de Berzocana, señalándose como zona sospechosa una faja de cien metros alrededor de la zona infecta; y como zona infecta, la Dehesa «Las Cañadas».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos y tratamiento de los enfermos y las que deben ponerse en práctica, destrucción por el fuego de los animales que mueran, enterrando los despojos de la cremación.

Cáceres a 17 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, S. de Tejada.

4596

### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIO PRO COMBATIENTES

Circular

Viene observando este Gobierno civil, que muchos Alcaldes de esta provincia, cuando solicitan tikes para el cobro del recargo establecido sobre los artículos que determina el Decreto número 174, lo hacen después de haber agotado las existencias que tienen, dando lugar con ello a que no se cobre durante algunos días, con merma de los ingresos que pudieran obtenerse por tal concepto. Otros Alcaldes, para su mayor comodidad, y para no crearse preocupaciones, en sus pedidos, no lo hacen más que de un precio, sin tener en cuenta que por mi autoridad, se ha dispuesto que en las ventas se entreguen los tikes del valor más aproximado al importe de las mismas, completándole con otros del precio inferior, y con ello además de la economía que supone el ahorro de tikes, se obtiene una mayor facilidad en el suministro de los pedidos.

Este proceder que emplean los se-

## Jefatura de Obras públicas de Cáceres

RELACION de las reformas hechas en coches automóviles, de las que ha tenido conocimiento esta Jefatura, durante el mes de Octubre de 1937.

### AUTOMOVILES

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIOS	REFORMA HECHA
CC 2.545.	Ford	Modesto Arias. Cáceres	De particular al SP.
M 48.213.	Citroen	Autotodo	De particular al SP.
LE 1.430.	Chrysler	Antonio Narciso. Cáceres	De particular al SP.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

4380

ñores Alcaldes, es censurable en todos sus extremos, y con ello vienen a demostrar la negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, y el poco interés que toman en este asunto de tanta importancia, ya que su importe se destina íntegramente al pago del subsidio a las familias de los combatientes.

Dispuesto este Gobierno, a que todas las autoridades que de él dependan cumplan con el mayor celo los deberes impuestos por sus cargos, ha acordado:

1.º Llamar la atención de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que los pedidos de tikes para el cobro del recargo sobre los artículos que determina el Decreto número 174, lo hagan con un mínimo de diez días, teniendo muy en cuenta al hacer los pedidos, de indicar la cantidad que debe mandarse de cada clase.

2.º Advertir a los señores Alcaldes la obligación en que se encuentran de vigilar que todos los establecimientos de sus respectivos Municipios se provean de los tikes de los distintos precios, para que en las ventas entreguen el más aproximado, al importe del recargo, completándole con otro de la cuantía inferior y siempre procurando entregar el menor número de tikes posible.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 17 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Saenz de Tejada.

4598

### CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 24 de Agosto último, se publicó la siguiente Circular:

«Viene observando este Gobierno que la recaudación por el recargo establecido sobre los artículos que determina el Decreto número 174, no alcanza la cifra que se esperaba, sin duda alguna por las infracciones que se cometen por parte de aquellos obligados a entregar los tikes y por la indiferencia de los obligados a reclamarlos, y gran parte por el poco celo de las Juntas municipales o Inspectores encargados de velar por el cumplimiento de lo mandado.

Preocupación constante ha sido de este Gobierno desde que se posesionó de su cargo, el velar por el cumplimiento de las leyes dentro de la jurisdicción de su mando, y a tal efecto se han encaminado todos sus actos. Sin embargo, con gran disgusto ha visto que muchos desaprensivos, olvidando sus deberes, infringen sus obligaciones con grave lesión de sagrados intereses. Quienes tales actos cometen, no pueden llamarse españoles y procede desenmascararlos, para que no sigan haciéndose pasar por buenos ciudadanos. Esta obra depuradora se facilitaría grandemente con la debida cooperación ciudadana, que denunciara ante las Autoridades correspondientes las infracciones que se cometieran. No se hace así, y ello motiva que esos industriales se lucren con las cantidades que cobran y se perjudique a las familias de los que están dando su sangre por España.

A fin de que el Decreto número 174 se cumpla en todas sus partes, he acordado:

PRIMERO.—Los industriales de

esta provincia con inclusión de los bares, cafés, tabernas, etc., etc., en el momento que entreguen los artículos o hagan un servicio, entregarán también en aquel mismo acto los tikes para el cobro del recargo establecido sobre los artículos que determina el Decreto número 174.

SEGUNDO.—Los compradores o consumidores se abstendrán, bajo su exclusiva responsabilidad, de satisfacer el importe sin que previamente se les hayan entregado los tikes del subsidio.

TERCERO.—Los industriales que cobraran antes de entregar los tikes serán multados con MIL PESETAS, y los compradores consumidores que abonaran su importe sin recibir antes el tike, serán también duramente castigados.

CUARTO.—Cuando los industriales no entreguen los tikes en la forma ordenada, los compradores o consumidores los reclamarán, pero en este caso vendrán también obligados a denunciarlos, con objeto de sancionar a los industriales por infracción de lo ordenado.

QUINTO.—Los tikes serán rasgados a presencia de los clientes y éstos terminarán de dividirlos en dos o más pedazos, con objeto de que industriales desaprensivos, no puedan utilizarlos otra vez, como creo ha ocurrido en algún caso.

Espero de todos los industriales y habitantes de esta provincia, cumplan con el deber que tienen, y los primeros con gran celo entreguen los tikes en todos los casos, y los segundos, cumpliendo con el deber de ciudadanos, denuncien las infracciones que se cometen, con objeto de que este Gobierno pueda sancionarlo e imponer el principio de la Ley, para llegar al engrandecimiento de nuestra Patria.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 21 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

Lo que nuevamente se reproduce en este periódico oficial, esperando del patriotismo de los industriales y habitantes de esta provincia, cumplan cuanto en la misma se ordena.

Cáceres, 18 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

4626

# OBRAS PÚBLICAS

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Octubre de 1937.

Marca	Número de matrícula	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
Dodge	BA. 4268	Angel Borrega	Cáceres	Pedro Palomino Roncero	Valdefuentes. Mayor, 4.
Renault	CC. 1103	León Leal	Cáceres	Manuel Alvarez Uribarri	Cáceres. General Mo'la, 10.
Ford	CC. 2780	Pedro Palomino	Valdefuentes	Angel Borrega Cantos	Cáceres. P. Hurtado, 15.
Trihump	CC. 448	José Maestre	Cáceres	Francisco Peña Burgos	Cáceres. Estación Arroyo.
Renault	CC. 2754	Aurelio Sánchez	Cáceres	Santiago Pérez Rubio	Valladolid. N. Salmerón.
Dodge	CC. 2528	Mariano Durán	Brozas	Agapito Antúnez Sánchez	Brozas. Primo Rivera, 1.
Fiat	CC. 2851	Juan Burgos	Alcántara	Ildefonso Cortés Calero	Trujillo. Cruces.
Ford	CC. 2899	Antonio González	Salvatierra	Victoriano Caballero	Montánchez. Arroyo, 11.
Amilcar	M. 21393	Antonio García	Madrigal	Pedro Sánchez López	Jarandilla.
Ford	CC. 2285	Jacinto Gallego	Madroñera	Juan Quijada Bravo	Trujillo. Cruces, 25.
Ford	CC. 2832	Fernando Alvarez	Cáceres	Juan Palomar Gaspar	Cáceres. Margallo, 50.
Ford	CC. 2741	Cirilo Jaraiz	Almoharín	Francisco Fernández Guisado	Miñadas. Carretera.
Dodge	CC. 2720	Manuel Torres	Montánchez	Antonio Pla Alvarez	Cáceres. Cervantes, 6.
Ford	CC. 1521	Julián Ruiz de Rivas	Trujillo	Gregorio Rubio Mariño	Trujillo. Aburrada, 4.
Ford	CC. 2883	Antonio Martín	Serradilla	Antonio Clavero Ventura	Ceclavín. Iglesia.
Chrysler	LE. 1430	Cipriano Campillo	Cáceres	Antonio Narciso Ramos	Cáceres. S. Blas, 2.
Opel	C. 4548	José Rodríguez	Plasencia	Félix Sánchez Alvarez	Plasencia. Rey, 11.
Ford	CC. 2124	Eustaquio Garlito	Brozas	Urbano Carrasco Carrasco	Salorino.
Ford	CC. 2153	José García	Trujillo	Manuel Cuenca Rico	Cáceres. Nidos, 25.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

4381

## Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Octubre de 1937

Número	Clase	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO		
2.816	2 <sup>a</sup>	Arguello Parrilla, Santiago	Marcelino	Martina	20	Junio	1919	Plasencia	Cáceres.
2.817	1 <sup>a</sup>	Beato Moreno, Angel	José	Ramona	22	Julio	1908	Trujillo	Idem.
2.818	2 <sup>a</sup>	Candela Guillén, José	Emilio	Dolores	20	Agosto	1910	Crevillente	Alicante.
2.819	2 <sup>a</sup>	Jiménez Navarro, Jesús	Jesús	Petra	16	Mayo	1919	Brozas	Cáceres.
2.820	2 <sup>a</sup>	López Guisado, Antonio	Diego	Petra	15	Febrero	1919	Cáceres	Idem.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

4379

### Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

#### SEGUNDA ZONA DE CORIA

##### Edicto

Término municipal de Calzadilla.—Urbana de 1933 al 1937

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador auxiliar de contribuciones de la segunda Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución urbana correspondientes a los años arriba indicados, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente, requiérase a los deudo-

res contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe, los títulos de la propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden, nombres de los contribuyentes, débitos por principal, recargos y costas; fincas embargadas y valoración

Número 511. Doña Concepción Alonso Sánchez. 20'38 pesetas. Una cuadra o tinado en la calle de la Iglesia, número 6, que linda: Por derecha, cuadra de Pedro Gallego; izquierda y espalda, Victoriano Barruco. Valoración: 150 pesetas.

Número 522. Don Amancio Clemente Hernández. Una cuadra, en Rubiños, número 2; linda con finca del mismo propietario. Valoración: 656'20 pesetas. Débitos: 43'29 pesetas.

Número 528. Don Benigno Gutiérrez Gutiérrez. Débitos: 18'96. Un molino de aceite en Gringado, número 3, que linda: Por derecha y espalda, con tierra de Teresa Gutiérrez; izquierda, molino de Vidal González. Valoración: 250 pesetas.

Número 537. Doña Josefa Manzano Perianes. Débitos: 17'72. Una cuadra o tinado en la calle del Sapo, número 2, que linda: Por la derecha, con casa de Sandalia Maes

tre; izquierda, cuadra de la misma, y espalda, casa de José Maestré. Valoración: 75 pesetas.

Número 538. Doña Petra Lucas y otros. Débitos: 28'96 pesetas. Una casa en Tumbón, número 2, que linda con finca de los mismos propietarios. Valoración: 250 pesetas.

Número 542. Don José Valiente. Débitos: 25'90 pesetas. Una casa habitación en Rubiños, número 3. Linda por derecha y demás costados, con finca del mismo propietario donde se halla enclavada. Valoración: 250 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, publíquese y fíjese el presente edicto en la Alcaldía del pueblo de Calzadilla e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calzadilla, a 25 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, Eladio Núñez.

### Inspección Provincial de Primera Enseñanza

#### CIRCULAR

Para cumplimentar órdenes del excelentísimo señor Rector de este Distrito Universitario, interés de los

señores Alcaldes y Maestros Nacionales que con la máxima urgencia comuniquen a esta Inspección el número de Centros de Primera Enseñanza privada que legalmente funcionan en las respectivas localidades, expresando el título del Centro, nombre del Director o Directora, número de secciones o grados, si son para niños o niñas y número de matriculados.

Cáceres a 15 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Inspector Jefe, Antonio C. Floriano.

4594

### Caja de Recluta número 49

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Relación de los mozos declarados PROFUGOS en las sesiones del año actual, pertenecientes a los REEMPLAZOS de 1933, 1935 y 1937.

(Continuación)

#### PARTIDO DE LOGROSAN

Logrosán

Reemplazo de 1937

José Alpuente Robles, hijo de Manuel y Catalina, su paradero se ignora.

Manuel Gallego Martín, de Juan y Martina, idem.

J. José Marchena Rabanal, de Francisco y Romana, idem.

Antonio Morales Paz, de Paulino y Francisca, pasado a los rojos.

Ramón Moreno Muñoz, de Pedro y Teresa, idem.

Antonio Moreno Rabanal, de Juan y Juana, idem.

J. Vicente Muñoz Roperero, de Juan y Rosalía, idem.

Juan A. Muñoz Sánchez, de Francisco y Josefa, idem.

Julio Ocaña Marín, de Ildefonso y Olvida, su paradero se ignora.

Diego Paz Jiménez, de José y Ana, pasado a los rojos.

Rafael Pedrero Jiménez, de José y Francisca, idem.

Rodrigo Paz Muñoz, de Alfonso y Ana, idem.

Antonio Peña Manzano, de Diego y Consuelo, idem.

José Peña Soriano, de Francisco y Juana, idem.

Cándido Poderoso Jiménez, de Cipriano y Ana María, idem.

Juan Alonso Pulido Martín, de Juan y María Antonia, idem.

José Ruane Carrasco, de Juan y Juana, idem.

Román Saavedra Jiménez, de Diego y Petra, idem.

Diego Sanromán Gonzalo, de Jesús y Eugenia, idem.

Alfonso Triguero Trejo, de Juan y Francisca, idem.

Tomás Zarcón Soriano, de Agustín y Josefa, idem.

Reemplazo de 1933

Juan Fernández Alpuente, hijo de Juan y Josefa, pasado a los rojos.

Reemplazo de 1935

José Arroyo Segura, hijo de Andrés y Gabriela, pasado a los rojos.

Juan Belmonte Flores, de Nicanor y Petra, idem.

Juan Roperero Flores, de José y Juana, idem.

Abertura

Reemplazo de 1937

Juan José Gutiérrez Pérez, hijo de Francisco y Ana, su paradero se ignora.

Lesmes Barquilla Jiménez, de Juan y Ana, idem.

Alcollarín

Reemplazo de 1937

Nicolás Carrasco Pérez, hijo de Andrés y Bernarda, su paradero se ignora.

Antonio Díaz Fabián, de Andrés y María Josefa, idem.

Juan Francisco Izquierdo Teno, de Gabriel y Micaela, idem.

Reemplazo de 1933

Plácido Gaspar Palomino, hijo de Luis y María, su paradero se ignora.

Joaquín Gozalo González, de Andrés e Isabel, idem.

Berzocana

Reemplazo de 1937

Angel Acosta Ceballos, hijo de Ramón e Ignocencia, su paradero se ignora.

Arturo C. Domínguez Ceballos, de Matías y Florentina, idem.

Juan P. García Rodríguez, de Santiago e Isabel, idem.

Juan A. Rebollo Fernández, de Joaquín y Teresa, pasado a los rojos.

Campo Lugar

Reemplazo de 1937

Jacinto Cortés González, hijo de Eulogio y Rafaela, pasado a los rojos.

Pedro Chamizo Ibarro, de Julián y Obdulia, su paradero se ignora.

Francisco Maeso Juárez, de Juan Ambrosio y Fermína, idem.

Juan Urbino Marcelo, de Baldomero y María, idem.

Reemplazo de 1933

Fernando Pizarro Cerezo, de padres desconocidos, su paradero se ignora.

Cañamero

Reemplazo de 1937

Vicente Ciudad Blanco, hijo de Pedro y María, su paradero se ignora.

Plácido Delgado Peloché, de Marcelino y Aurora, idem.

Alberto Gómez Modesto, de Domingo y Nieves, idem.

Alonso Martín Vegas, de Marciano y María, idem.

Herminto Martín Vega, de Marciano y María, idem.

Juan Francisco Montes Otero, de Jacinto y Julieta, idem.

Juan Rubio Cuenca, de Matías y Concepción, idem.

Epifanio Tejedor Gallardo, de José y María, idem.

Juan D. Vega Bernal, de Gregorio y Agueda, idem.

Reemplazo de 1933

Sixto Durán Castro, hijo de Juan y Paula, su paradero se ignora.

Nicanor Durán Domínguez, de Benito y Anastasia, idem.

Victoriano Morales Roperero, de Manuel e Ignocencia, idem.

Sebastián Retamar Belmonte, de Cayetano y Leandra, idem.

Domingo Trinidad Huertas, de Francisco y Emilia, idem.

Reemplazo de 1935

Alvaro Carretero García, hijo de Jesús y Martina, su paradero se ignora.

Germán Cope Otero, de Federico y Teodomira, idem.

Felipe Montes Moreno, de Gonzalo y Aurora, idem.

Garciaz

Reemplazo de 1937

Pedro Barbero Teno, hijo de Miguel y Marta, su paradero se ignora.

José Carrasco González, de Vicente y Antonia, idem.

José Carrasco Martín, de Antonio y Flora, idem.

Rodrigo Crespo García, de Buena-ventura e Isabel, idem.

José Masa Giraldo, de Antonio y Lucía, idem.

Bernabé Morales Sánchez, de José y Ana, idem.

Calixto Pardo Parrado, de Raimundo y Gregoria, idem.

Diego Sánchez García, de Simón y Rosa, idem.

Alfonso Solís Pizarro, de Buena-ventura y Julia, idem.

Reemplazo de 1935

Juan Barquilla Fernández, hijo de Agapito y Aurelia, su paradero se ignora.

Tomás Barbero Ballesterero, de Francisco y Luisa, idem.

Juan A. Fernández Cuadrado, de J. Máximo e Irene, idem.

Guadalupe

Reemplazo de 1937

Francisco Arenas Poderoso, hijo de Zoilo y Victoria, su paradero se ignora.

Ildefonso Cordero Arenas, de Nemesio y Guadalupe, idem.

Lorenzo Martín Castro, de Lorenzo y Cesárea, idem.

Manuel Ramiro Plaza, de Manuel y Tomasa, idem.

Francisco Ríos Paniagua, de Juan y Pilar, idem.

Manuel Rivas Guadalupe, de Marcelino y Librada, idem.

Claudio Ruiz Oliva, de Julián y Francisca, idem.

José Sánchez Chico, de Manuel y Tomasa, idem.

Juan Sánchez Olmeda, de padres desconocidos, pasado a los rojos.

Teodoro Villalba Guadalupe, hijo de Valeriano y Ceferina, idem.

Reemplazo de 1935

Domingo Cordero Herrera, hijo de Francisco y Guadalupe, pasado a los rojos.

Eliseo Encinas Tello, de padres desconocidos, idem.

Reemplazo de 1933

Juan J. Bermejo Ruiz, hijo de Antonio y Francisca, pasado a los rojos.

Teodoro Cordero Guadalupe, de Germán y Antonia, idem.

Santiago Hernández Teutz, de Emilio y Jacinta, su paradero se ignora.

Ildefonso Sánchez Plaza, de Gregorio y madre desconocida, idem.

Madrigalejo

Reemplazo de 1937

Juan Alvarez Durán, hijo de Pedro e Ignacia, su paradero se ignora.

José Alvarez Sánchez, de Antonio e Isidora, idem.

Domingo Arenas Sojo, de Pedro y Cipriana, idem.

Aquilino Blanco Cañada, de Francisco y María, idem.

Antonio Cano Aguilar, de Eugenio y María, idem.

Fermín Escobar Murillo, de José y Moría, idem.

Manuel González Moreno, de José y Marcelina, idem.

Pedro Grijota Pajuelo, de Tomás y Antonia, idem.

Alfonso Guisado Serrano, de José y Petra, idem.

Juan Jiménez Tapia, de Juan y Florencia, idem.

Antonio Marcos Jiménez, de Juan y Felicitiana, idem.

Alfonso Rostro Sánchez, de Juan A. y Ana, idem.

Francisco Rubio Velarde, de José y Valentina, idem.

Manuel Sánchez Casilla, de Nicolás y Nicolasa, idem.

Francisco Sojo Bermúdez, de Antonio y Juana, idem.

Reemplazo de 1935

Juan Agudo Moreno, hijo de Eleuterio y Francisca, su paradero se ignora.

Miguel Durán Blázquez, de Francisco y Saturnina, idem.

José Fernández Galán, de Bernaldo y Matilde, idem.

Cástor Parejo Gómez, de Antonio e Inocencia, idem.

Reemplazo de 1933

Anselmo Gómez Sánchez, hijo de Pablo y Ana, su paradero se ignora.

Valentín Mayorga Pachón, de Juan y María, idem.

Francisco Paredes Galán, de Francisco y Saturnina, idem.

Juan J. Fermín Ramos, padre desconocido y Manuela, idem.

Zorita

Reemplazo de 1937

Juan M. Calderón Moreno, hijo de Alouso y Manuela, su paradero se ignora.

Francisco Calderón Roque, de Juan J. y Eusebia, idem.

Francisco Manuel Cerezo Barbosa, de Gerardo y María, idem.

José J. Ménez Cerezo, de Manuel y Catalina, idem.

Pab'o Moreno Bernal, de Cristóbal y Catalina, idem.

Angel Rentero Rodríguez, de José y Casimira, idem.

Alfonso Sánchez Fernández, de Cándido y María, idem.

Bartolomé Serrano Serrano, de Elías e Inés, idem.

Teodoro Zarza Fernández, de Miguel y Mónica, idem.

Reemplazo de 1935

Deogracia Bienvenido Cerezo Ramos, hijo de Pedro y Rosa, su paradero se ignora.

Manuel Pérez Fernández, de José y Ana, idem.

Reemplazo de 1933

Daniel Villarejo Valdés, hijo de Francisco y María, su paradero se ignora.

(Continuará). 4027

## JUZGADO MILITAR NUM. 13

DE

TALAVERA DE LA REINA

Requisitoria

Miguel Vargas Moreno, natural y vecino de Alcuéscar (Cáceres), ignorándose las demás circunstancias personales, procesado en causa criminal número 2395, por razón de supuesto delito, comparecerá ante este Juzgado Militar, sito en esta plaza, calle del Sol, número 9, en el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente, para constituirse en prisión que tengo acordada en dicho procedimiento, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Dado en Talavera de la Reina a 13 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio Bayona.—El Secretario, Jaime Juárez.

4601

## Juzgados

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una caja de las denominadas de «Peines» de madera, barnizada de color nogal, con rosas encarnadas, pintadas en la tapa, conteniendo una moneda de 5 pesetas, doce monedas de plata de 0'50 cada una; diez monedas de a peseta, también cada una; una cadena de oro de las llamadas Lentejuelas, con una cruz pequeña, también de oro, en cuyo centro tiene una piedra; tres medallitas de plata, una de ellas con la imagen de la Virgen de Guadalupe en el anverso y lisa por el reverso; otra de San Antonio y también lisa por el reverso; y la otra, se ignora la imagen que tenga grabada; catorce recibos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Brozas, a nombre de Primitiva Vinagre Blanco; un bote de cristal pequeño con algo de colonia; un portamonedas de piel, color de tabaco, con cierre de corredera metálico, en el cual se guardaba el dinero; ocho fotografías; una caja de cartón pequeña, conteniendo un alfiler de plata con dos gatitos, y el otro alfiler con dos limones, de la perte-

# SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Hoyos Término municipal de Cilleros

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta Técnica Provincial.

	CLASES	Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea
		En venta	En renta	
	Local	Pts.	Pts.	Pts.
Cereal anual	1. <sup>a</sup> 7. <sup>a</sup>	1.600	80	140
	2. <sup>a</sup> 13.	1.000	50	87
Cereal	1. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup>	500	25	37
	2. <sup>a</sup> 5. <sup>a</sup>	400	20	30
	3. <sup>a</sup> 7. <sup>a</sup>	200	10	16
	4. <sup>a</sup> 8. <sup>a</sup>	100	5	7
Olivar	1. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup>	2.500	125	174
	2. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup>	2.300	115	161
	3. <sup>a</sup> 6. <sup>a</sup>	2.000	100	140
	4. <sup>a</sup> 18.	800	40	60
Pastos	1. <sup>a</sup> 13.	1.000	0	68
	2. <sup>a</sup> 17.	600	30	41
	3. <sup>a</sup> 20.	300	15	21
	4. <sup>a</sup> 22.	100	5	7
	5. <sup>a</sup> 31.	60	3	5
Viña	1. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup>	2.200	110	149
	2. <sup>a</sup> 7. <sup>a</sup>	1.600	80	109
Cereal con encinas	3. <sup>a</sup> 13.	1.000	50	69
	1. <sup>a</sup> 7. <sup>a</sup>	600	30	43
	2. <sup>a</sup> 9. <sup>a</sup>	400	20	29
Robledal	3. <sup>a</sup> 10.	300	15	22
	1. <sup>a</sup> 11.	500	25	28
Pinar	2. <sup>a</sup> 13.	300	15	17
	U. 2. <sup>a</sup>	600	30	30
Alcornocues	U. 4. <sup>a</sup>	600	30	36
Superficie imponible	20.354-23-77	Hectáreas.		
Id. improductiva	12-94	66	id.	
Superficie total del término	20.367-18-43	id.		

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para conocimiento de los contribuyentes en general, que pueden recurrir ante la Jefatura provincial, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres a 17 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar. Rubricado.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. Aran. Rubricado. 4593

nencia de Primitiva Vinagre Blanco, vecina de Brozas, con residencia accidental en esta capital, que le fueron sustraídos sobre las ocho horas y treinta minutos aproximadamente del día 8 de los corrientes, del domicilio del pariente Vicente Romero, en la calle de la Encinilla, número 16, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 154 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 9 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario P. H., Narciso Valle. 4555

## LOGROSAN

Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Juez municipal delegado del de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logrosán, instructor del expediente de responsabilidad civil que se tramita contra Felipe Manzanedo Almendro y Sebastián Rodríguez Pérez.

Por el presente, que se expide en

méritos de referido expediente, se cita a los inculcados antes expresados, vecinos de Madrigalejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado y el instructor, a ser oídos personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Logrosán a 11 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José María Gimeno. 4549

## ECIJA

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario de este Juzgado, número 235 del año 1935, por rob, se hace saber a los procesados Antonio Adolfo Robles Abolaño, vecino del Rincón de la Victoria, calle Marqués de Linares; José Robles Abolaño, vecino de Málaga, Alameda de Capuchinos, 38; Manuel Torres Expósito, vecino de Málaga, calle Camas, 1, que estuvo preso en la cárcel de Málaga el año anterior, y Pedro Corcho Manjón, vecino de Casas de Millán, en la calle la Hon-

ra, y que el año pasado estuvo preso en la cárcel de Córdoba, que por auto de fecha 9 de Enero último, se declaró terminado dicho sumario, y se les cita y emplaza para que en el término de diez días comparezcan por medio de Procurador y Abogado que les represente y defienda ante la Audiencia Provincial de Sevilla, a cuya Sección 2.<sup>a</sup> se va a remitir dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les serán nombrados de oficio.

Ecija, 12 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fed Barrachina. 4557

## LOGROSAN

Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Letrado Juez municipal delegado del de Primera Instancia del partido de Logrosán, instructor del expediente de responsabilidad civil que se instruye contra otros y José Torres Rodríguez y Juan Carrasco Piñas, vecinos de Garciaz.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente, se cita a los inculcados antes expresados, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado y el instructor a ser oídos personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Logrosán a 12 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. Juan Masa de Cáceres. El Secretario, José María Gimeno. 4550

## Alcaldías

EL GORDO

Aceptada en principio la propuesta de suplemento de crédito para reforzar la consignación de los capítulos 1.<sup>o</sup> y 18 del vigente presupuesto de gastos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente instruido al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

El Gordo a 5 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Soria. 4504

## CABRERO

Edicto

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, el repartimiento de la contribución territorial, riqueza urbana, para el próximo año de 1938, se hallan de manifiesto los expresados documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Cabrero, 8 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Higinio Moreno. 4509

## MIRABEL

Transferencia de créditos

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una transferencia de créditos, en

armonía de lo que preceptúa el artículo 1.<sup>o</sup> del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mirabel a 10 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, P. D., Justo Barco Gil. 4513

## ARCO

Anuncio

Confeccionados por este Ayuntamiento el padrón de urbana, padrón de cédulas personales y presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, al objeto de su examen y hacer reclamaciones, pasado dicho plazo, no se admitirán ningunas por justas que sean.

Arco a 8 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Bernardo Nuevo. 4515

## VILLA DEL REY

Edicto

Don Félix Antonio Castro Miguel, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde esta fecha hasta el día 10 del próximo Diciembre, se halla abierta la recaudación en período voluntario del cuarto trimestre del repartimiento general de este término y año actual, todos los días hábiles y hora de diez a trece en el domicilio del Recaudador, calle de Pizarro, 17, previniéndose que, con arreglo al artículo 67 del Estatuto de Recaudación vigente, los que dejasen transcurrir expresada fecha del 10 de Diciembre citada, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si las satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.<sup>o</sup> de Enero próximo venidero.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes interesados y muy especialmente para los forasteros.

Villa del Rey a 8 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Castro. 4516

## ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Transferencia de crédito

Aprobada por esta Comisión Gestora una propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos de unos capítulos a otros, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el espacio de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se podrán entablar las reclamaciones que estimen procedentes, de conformidad con lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda vigente.

Arroyomolinos de la Vera, 8 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Rubio. 4518